

REGLAMENTO PREPA CUOH

Clave Económica EMS-3/828
C.C.T. 13PBH38280
RVOE 13/985

OCTUBRE 2024

REGLAMENTO ESCOLAR PARA LOS PLANTELES OPERADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLETARO

CONTENIDO

Introducción

Considerandos

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. De los Objetivos y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

1. Derechos.....

2. Obligaciones.....

3. Prohibiciones

CAPÍTULO III. SERVICIOS ESCOLARES

1. Calendarización.....

2. De la reinscripción.....

3. De las bajas.....

4. Acreditación.....

5. Certificación de estudios.....

6. Del tránsito de educandos.....

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

1. Objeto.....

2. Integración.....

3. Atribuciones.....

CAPÍTULO V. DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. De las faltas leves y graves.....

2. Procedimiento para la imposición de sanciones.....

3. Tipos de sanciones.....

CAPÍTULO VI. REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

TRANSITORIOS

Único

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

De los objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales “Lázaro Cárdenas”, con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

Artículo 2.- El Reglamento es de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, alumnos y padres de familia o quienes ejerzan la guarda y custodia; su ámbito de aplicación será dentro de los planteles educativos oficiales y del horario escolar y fuera de los mismos en el ámbito de actividades extra-escolares propias de los programas de estudio.

Artículo 3.- Para la aplicación del presente reglamento, se estará a lo dispuesto en Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Normas de control escolar vigentes, los Lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso a educandos de los planteles del Subsistema de Educación Media Superior dependientes de unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación e Investigación Federales de Educación Media Superior, y las demás relativas y aplicables.

Artículo 4.- Todos los estudiantes estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en el padreo o tutor, quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la guarda y custodia.

Artículo 5.- La obligación a que se refiere el artículo 4 deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción en los planteles.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6.- Todos los estudiantes de los planteles, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 7.- Los estudiantes inscritos y reinscritos en los planteles, se comprometen a observar un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución.

Artículo 8.- Son derechos de los alumnos:

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Transferencia y Acceso a la información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los Lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales;
- II. Recibir de parte de las autoridades del plantel, de los docentes, del personal administrativo y de servicios del plante, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto;
- III. Que se les informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la institución y el calendario escolar aplicable para el periodo escolar al cual ingresarán;
- IV. Recibir copia del reglamento escolar;
- V. Recibir una credencial que lo identifique como alumno del plantel;
- VI. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuente el plantel, en los horarios establecidos;
- VII. Contar con un seguro de accidentes personales escolar;
- VIII. Recibir información sobre el plan y los programas de estudio, así como de los criterios de evaluación.
- IX. Recibir, al término de cada periodo escolar, boleta con las calificaciones obtenidas durante el semestre;
- X. Recibir, previa solicitud del alumno, padre, tutor o quien ejerza la guarda y custodia, historial académico que refleje la trayectoria académica;
- XI. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales;

- XII. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables, y recibir del profesor la calificación obtenida.
- XIII. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, podrá solicitar revisión de las evaluaciones con el responsable del Área Académica, en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de recibido el resultado.
- XIV. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos;
- XV. Solicitar la renuncia de calificaciones de hasta 6 asignaturas como máximo para los alumnos que han cursado y acreditado el bachillerato, siempre y cuando no hayan recibido el certificado de terminación de estudios;
- XVI. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios;
- XVII. La justificación de sus inasistencia (s) siempre y cuando cumpla estrictamente con los requisitos;
- XVIII. Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición de alumno;

Artículo 9.- Son obligaciones de los alumnos;

- I. Identificarse con la credencia expedida por las autoridades del plante y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se le requiera;
- II. Portar el uniforme escolar establecido por el plantel, abstenerse de portar gorras, sombreros, pirsin;
- III. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, en el lugar a la hora y el tiempo previamente establecido para tal efecto;
- IV. Participar en las ceremonias de homenaje a los símbolos patrios y actos cívicos observando el debido respeto;
- V. Cumplir con las actividades de evaluación señaladas en los programas de estudio; así como en los programas que contribuyen a la permanencia y formación del alumno;
- VI. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del plante, con las autoridades y personal docente, compañeros, demás personal y sociedad en general;
- VII. Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables;
- VIII. Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil, cuando se le solicite;

- IX. Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, así como otros espacios de uso común determinados por el plantel;
- X. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiénicas, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad;
- XI. Cubrir puntualmente los pagos académicos establecidos por el plantel;
- XII. Mantener apagado cualquier equipo electrónico, celular o cualquier otro que pueda generar algún tipo de distractor dentro del horario de clases;(aplica el Reglamento de uso de celular), excepto que el docente indique que se utilizara alguna plataforma o aplicación educativa en la clase.
- XIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases salvo que se cuente con la autorización de la autoridad escolar;
- XIV. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo;
- XV. Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o material que degraden la imagen de la institución o de la comunidad escolar;
- XVI. Conducirse con veracidad en forma respetuosa y honorable dentro y fuera de la institución, abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física, verbal, moral o social a cualquier integrante de la comunidad escolar, en caso de ser testigo de este hecho, informar a la autoridad escolar;
- XVII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de manifestación de orden político o religioso en las instalaciones del plantel;
- XVIII. Informar a quien para ello establezca el plante, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma;
- XIX. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna falta;
- XX. Prestar servicios y apoyos que sean requeridos en caso de ser beneficiarios de una beca;
- XXI. Obtener autorización de la Dirección General para exhibir y difundir cualquier tipo de propaganda dentro del plantel;
- XXII. Mantener el orden dentro de cualquier espacio educativo, incluyendo los vehículos oficiales de transporte, así como los rentados y utilizados únicamente para el uso que se les destina, por lo que no podrán fumar o ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, enervantes o cualquier sustancia peligrosa, ni podrán hacer paradas no autorizadas por la Dirección General,
- XXIII. Conocer, respetar y cumplir la normatividad del Plantel;
- XXIV. Cumplir con las demás disposiciones aplicables

Artículo 10. Son prohibiciones para los alumnos:

- I. Introducir, portar o poseer armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o

cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones del plantel.

- II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones del plantel;
- III. Fumar dentro de las instalaciones del plantel;
- IV. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse alcoholizado al mismo;
- V. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas, estupefacientes, enervantes dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones del plantel con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes y/o enervantes;
- VI. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel;
- VII. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;
- VIII. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;
- IX. Tomar cualquier tipo de artículo personal, aparatos eléctricos, aparatos electrónicos o dinero que no sea de su propiedad;
- X. Destruir o maltratar el patrimonio de la institución o atentar contra el, conservar y cuidar los bienes muebles, espacios y/o instalaciones en buen estado cuando hagan uso de ellos y responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar aun cuando no hubieran sido hechos en forma intencional.
- XI. Realizar actos que pongan en riesgo la integridad física y moral propia o de cualquier persona dentro de la institución.

CAPÍTULO III SERVICIOS ESCOLARES

Calendarización

Artículo 11.- Previo al inicio del ciclo escolar, el plantel publicará el calendario escolar.

Los períodos establecidos en dicho calendario escolar deberán ser atendidos como corresponda por los alumnos inscritos y reinscritos en la institución, personal docente y administrativo, así como directivos.

Artículo 12.- Contenido del calendario escolar:

- a) Planeación institucional;

- b) Inicio y fin del semestre;
- c) Período de inscripción y reinscripción de alumnos;
- d) Periodos de acreditación ordinaria;
- e) Periodos de acreditación extraordinaria;
- f) Días de suspensión de labores;
- g) Período vacacional, y
- h) Periodos de entrega de certificados de terminación de estudios.

De la reinscripción

Artículo 13.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por reinscripción el proceso mediante el cual, un alumno que ya se encuentra realizando estudios en el plantel y que ha concluido un período escolar, formaliza su permanencia a fin de iniciar un nuevo periodo escolar, en términos de lo establecido al efecto en el plan de estudios correspondiente.

Así mismo, se considerará también como reinscripción, a los alumnos que reingresan al plantel, después de haber suspendido sus estudios.

El proceso de reinscripción se llevará a cabo dentro de los períodos establecidos para tal efecto en el calendario escolar.

Artículo 14.- El alumno se podrá reinscribir al semestre inmediato superior, en cualquiera de los siguientes supuestos

- a) cuando acredite todas las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) cursadas en los semestres anteriores.
- b) Cuando adeude de una a tres asignaturas o sub-módulos de semestres anteriores.

Artículo 15.- Ningún educando podrá permanecer inscrito en un plantel para realizar estudios formales, por más de cinco años contados a partir de su inscripción, sin perjuicio de las distintas alternativas que se ofrecen en las Normas de control escolar vigentes, para concluir la educación media superior.

El área de servicios escolares deberá verificar antes de realizar la reinscripción, que los educando no han excedido este periodo.

De las bajas

Artículo 16.- La baja de los educandos de los planteles que regulan el presente reglamento, se dará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Bajas temporales;
- b) Bajas definitivas.

Artículo 17.- Los alumnos o quienes ejerzan la guarda y custodia, cuando sean menores de edad, podrán solicitar su baja temporal, conforme a los lineamientos aplicables.

Artículo 18.- La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificarla al alumno por escrito:

- a) A solicitud del alumno, padre o tutor legal o quien tenga la guarda y custodia.
- b) Como medidas disciplinaria del plantel.
- c) Por cualquier otra circunstancia prevista en los lineamientos del plantel o normas de control escolar.

Acreditación

Artículo 19.- Se entiende por acreditación, la acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar, asignatura.

Artículo 20.- La escala de calificaciones a utilizar será numérica de 5 a 10.

Una asignatura o unidad de aprendizaje curricular será acreditada cuando se obtenga como mínimo una calificación final de 6.

- A) Cuando la calificación resulte con más de un decimal, si la cifra es menos a 5 (0,1,2,3,4) no se redondea, como se demuestra en el siguiente ejemplo:

Calificación Obtenida	Se Registrara
6.04	6.0
7.13	7.1
7.24	7.2
8.31	8.3
9.44	9.4

9.50	9.5
------	-----

B) Ahora bien, cuando la calificación resulte 5 o mayor (5,6,7,8,9), se redondea, es decir, sumar una unidad al número inmediato, por ejemplo:

Calificación Obtenida	Se Registrara
5.45	5.5
6.05	6.1
7.56	7.6
8.67	8.7
9.78	9.8
9.99	10

Artículo 21.- El alumno podrá renunciar a las calificaciones obtenidas en hasta 6 asignaturas como máximo con el fin de elevar su promedio de calificaciones, o por otro motivo que beneficie a éste, siempre y cuando no se haya emitido el certificado de terminación de estudios.

De la certificación

Artículo 22.- Es el registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

Artículo 23.- Los planteles podrán emitir Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes.

- a) El certificado de terminación de estudios se expide en original, al alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente, y
- b) La certificación de estudios parcial se emite a solicitud del interesado, para comprobar estudios parciales.

Artículo 24.- Se entregarán los documentos de certificación a los interesados que lo soliciten y tengan derecho a ello, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Del Tránsito de Educandos

Artículo 25.- Se entiende por tránsito de educandos, el ingreso a un plantel educativo, de alumnos provenientes de otros planteles del sistema educativo nacional o de sistemas extranjeros, a fin de continuar estudio ya iniciados del tipo medio superior.

En este rubro, también se incluye a personas que por cualquier motivo abandonaron sus estudios del tipo medio superior y que desean continuar con los mismos, así como a las personas que acrediten saberes parciales del tipo medio superior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Educación.

Artículo 26.- Para que un plantel admita a un educando un tránsito, será indispensable que se cuente con la correspondiente resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por autoridad componente.

De igual forma, los educandos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes normas para fines de inscripción.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Del Objeto

Artículo 27.- El Consejo Escolar tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos alumnos que cometan faltas graves que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas.

Integración

Artículo 28.- El Consejo Disciplinario sesionará a convocatoria de su Presidente cuando se cometan faltas graves.

Artículo 29.- El Consejo Disciplinario estará integrado de la siguiente manera:

a. PERMANENTES

- I. Presidente. - Quien siempre y en todos los casos será el Director del plantel en funciones, tendrá voz y voto dentro del consejo, en caso de no existir director de plantel el subdirector fungirá como presidente del consejo.
- II. Secretario. - Será el Subdirector Académico o Director Técnico quién tendrá voz y voto dentro del consejo, tomará lista de asistencia en las sesiones, recabará la votación del consejo y dará fe del acta que se realice con motivo de las sesiones. En el supuesto que el subdirector funja como Presidente del consejo, el cargo de Secretario quedará a cargo del Coordinador Administrativo.

Durarán en sus funciones un ciclo escolar lectivo.

b. ALEATORIO VOCALES

- III. Un docente que imparta alguna clase al infractor.
- IV. Hasta dos representantes de los padres de familia.
- V. Hasta dos alumnos regulares de diferentes semestres y grupos del alumno infractor.

Artículo 30.- Los integrantes del consejo Disciplinario tendrán voz y voto, auxiliarán dentro de la indagación de los hechos, serán elegidos en el plantel y deberán haber demostrado buena conducta.

Artículo 31.- Los integrantes del Consejo Disciplinario señalados en la parte de “Aleatorios Vocales” en la numeración III a V, serán integrados en el momento que se cometa la falta grave.

Artículo 32.- Las resoluciones del Consejo Disciplinario serán firmadas por todos los integrantes del mismo.

Artículo 33.- El Presidente del Consejo Disciplinario podrá solicitar la colaboración de especialistas en problemas de conducta de menores, representantes de las diversas instancias de tutela de los menores o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo amerita el caso a tratar

Atribuciones

Artículo 34.- Al Consejo Disciplinario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, por diversos medios y con apoyo en las autoridades competentes en su caso, las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades.
- II. Citar a las partes que intervinieron en el conflicto y a las personas que estime convenientes, a una audiencia, que podrá ser conjunta o separada, de acuerdo a lo que determine el Consejo, en la cual se expondrán los hechos del caso y se escucharán las versiones de los involucrados en el asunto. El alumno podrá exponer lo que a su derecho convenga por si o por conducto de su padre o tutor ;
- III. Sancionar los casos de carácter escolar cuando existan faltas graves.
- IV. Tomar y garantizar el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones por el Consejo.
- V. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- VI. Recibir y resolver sobre inconformidades que versen sobre medidas disciplinarias de faltas graves.

Artículo 35.- En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delito, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, el Director del plantel levantará las actas de hechos correspondientes y/o en su caso, notificará de inmediato a las autoridades competentes.

CAPITULO V DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE SANCIONES

De las faltas leves y graves

Artículo 36.- Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9.

Artículo 37.- Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas, y contravengan lo previsto en el artículo 10 “ de las prohibiciones”.

Del procedimiento para la imposición de sanciones

Artículo 38.- El Consejo Disciplinario iniciará una investigación de las faltas graves cometidas por los alumnos, debiendo instrumentar acta de hechos con los involucrados en donde con toda precisión se asentaran las circunstancias de tiempo, modo y lugar, dejando a salvo su garantía de audiencia para lo cual se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el contenido de la referida acta, para que manifiesten por escrito o mediante comparecencia efectuada ante la autoridad escolar de la cual deberá levantarse el acta respectiva, lo que a su derecho convenga y exhiban las pruebas que consideren pertinentes.

Una vez analizadas las actas instrumentadas, y valoradas las pruebas que en su caso se hubieren aportado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación, el Consejo sesionará para determinar la sanción del alumno o alumnos involucrados, debiendo comunicarla mediante oficio al alumno (s), padres de familia, tutores o quien ejerza la guardia y custodia de los menores, otorgándoles el plazo de tres días hábiles para presentar ante el Consejo su inconformidad sobre la sanción impuesta, la cual también deberá informarse a la Dirección General del Bachillerato, así como el procedimiento seguido en su atención.

En el supuesto de que el alumno sancionado, padres de familia, tutores o quien ejerza la guardia y custodia de los menores, interpongan alguna inconformidad, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, el Consejo deberá emitir un resolución respecto de ella y su determinación será inapelable.

Sanciones y sus tipos

Artículo 39.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o

colectiva, según sea el caso, y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones.

I. Para las faltas leves

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia, tutores o quien ejerza la guardia y custodia de los menores, e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.

c) Carta compromiso firma por el alumno, padres de familia, tutores o quien ejerza la guardia y custodia de los menores, de acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.

En caso de reincidencia de algunas de las faltas referidas en este punto, será considerado como falta grave.

d) El alumno llevara a cabo actividades sociales dentro de la Institución tales como: Barrer las instalaciones, recoger basura de los salones y baños, pintar, hacer limpieza de pupitres y mesas de trabajo, pizarrones etc.

e) El alumno permanecerá en las instalaciones de la Institución después de la hora de salida, tiempo adicional según la falta leve que podrá ser de hasta 1:30 minutos y llevará a cabo actividades sociales descritas en el inciso (d) anterior, así como actividades académicas que se le asignaran en el momento de la falta.

f) Se recogerá al alumno el teléfono celular o tableta electrónica a la hora ingreso a las Instalaciones de la institución y se entregará al término de la última clase por un periodo de 15 días hábiles y en caso de reincidencia se recogerá el celular hasta por el cuatrimestre total en curso. (si en alguna materia se está utilizando una plataforma o aplicación educativa el alumno podrá solicitar su teléfono celular o tableta electrónica para la clase en que se tenga que ocupar por la utilización de la plataforma o aplicación.

g) El Director General tendrá la facultad de aplicar alguna otra sanción no prevista en el presente reglamento según su criterio por la falta leve cometida.

II. Para faltas graves.

a) Suspensión temporal de tres a cinco días

b) Baja definitiva

c) El Director General tendrá la facultad de aplicar alguna otra sanción no prevista en el presente reglamento según su criterio por la falta grave cometida

La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones leves, será el Director del plantel.

Las suspensiones temporales referidas en el presente artículo no deberán afectar la trayectoria escolar del alumno; y en el supuesto de que estas se impongan en periodo de evaluaciones, se le permitirá ingresar al plantel a presentar sus exámenes.

Artículo 40.- Las anteriores acciones no eximen de la reparación del daño a cargo del alumno infractor y deja a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 41.-

Basándonos en los lineamientos de acuerdo a la Ley general de Educación pública, determina las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de beca en las instituciones particulares de educación media superior y formación para el trabajo que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la SEP.

El objetivo es apoyar a los alumnos que cuenten con alto reconocimiento académico, así como quienes afronten algunas situaciones económicas difíciles para poder continuar con sus estudios y estén inscritos en la “Prepa Cuoh”

La solicitud para las becas del ciclo escolar 2018/2019, el trámite se realizará en la dirección de la institución del 10 al 30 de septiembre en la última semana de cada cuatrimestre del año en curso.

Requisitos:

- I.- Solicitud elaborada por el padre o tutor. (Carta de exposición de motivos).
- II.- Anexar copia de la boleta oficial o historial académico.
- III.- Comprobante de ingresos.
- IV.- No tener reprobada alguna asignatura en el ciclo escolar anterior al que se solicite la beca.
- V.- Cumplir con la conducta y disciplina que marca el reglamento interno del plantel.

La respuesta a dicha solicitud se les dará a conocer los diez primeros días hábiles del mes de octubre.

Nota: La institución educativa podrá cancelar una beca cuando:

Cuando el alumno presente o realice conductas contrarias al reglamento institucional dentro del plantel, o cuando el padre o la madre no hayan atendido a las llamadas de atención que dicha institución les haya comunicado.

Cuando el alumno baje significativamente su rendimiento escolar o repruebe alguna asignatura.

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el comité de becas de la preparatoria.

TRANSITORIOS

ÚNICO

Cualquier asunto relacionado con la vida de la Preparatoria, que no se encuentre previsto en el presente reglamento, es facultad del Director General de “LA INSTITUCION “decidir lo procedente.